

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO por el que se extingue el Comité de Ediciones Oficiales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se crea el Consejo Editorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6 fracción XII y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de octubre de 1996, el Secretario del Trabajo y Previsión Social creó el Comité Editorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como un órgano de consulta y apoyo en la producción editorial, en actividades de difusión y de comunicación social;

Que los artículos 8 fracción XXIV y 15 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, vigente hasta el 21 de diciembre de 2001, establecían como facultad del Oficial Mayor la de presidir el Comité de Ediciones Oficiales de la Secretaría, proponer la normatividad y lineamientos para la producción de materiales impresos, y coordinar su edición e impresión, y que a la Dirección General de Comunicación Social le correspondía fungir como Secretariado Técnico del Comité mencionado, respectivamente;

Que con fecha 4 de noviembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determina la estructura y funciones del Comité de Ediciones Oficiales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo objeto es establecer las políticas y lineamientos institucionales en materia editorial, así como determinar la colocación de información institucional en medios informáticos;

Que con fecha 23 de enero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se establecen las normas y lineamientos generales para las erogaciones destinadas a publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general, todas aquellas referentes a comunicación social, para el ejercicio fiscal del año 2001, el cual tiene como finalidad establecer las normas y lineamientos generales para el ejercicio de los recursos presupuestarios destinados a los rubros de publicidad, propaganda, publicaciones y, en general, a los relacionados con las actividades de comunicación social de las dependencias y entidades enunciadas en los artículos 3 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el Acuerdo citado en el Considerando precedente, establece que la erogación de recursos presupuestarios de las dependencias y entidades requerirá la autorización previa de la Subsecretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Comunicación Social Gubernamental; que los programas en materia de comunicación social de las dependencias y entidades, deben someterse a la aprobación de la Dirección General señalada; que la difusión de las campañas institucionales requiere la previa autorización de la Secretaría de Gobernación, también a través de la Dirección General referida, y que las dependencias y entidades deberán informar mensualmente a la Secretaría de Gobernación sobre las erogaciones de los recursos presupuestarios, y

Que en virtud de que las funciones que tiene asignadas el Comité de Ediciones Oficiales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social son similares a las que desarrolla la Dirección General de Comunicación Social Gubernamental de la Secretaría de Gobernación, y toda vez que el artículo segundo transitorio del Acuerdo referido en el cuarto considerando, prevé que queda sin efectos cualquier otra disposición que contravenga a dicho Acuerdo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL COMITE DE EDICIONES OFICIALES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y SE CREA EL CONSEJO EDITORIAL DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- Se extingue el Comité de Ediciones Oficiales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ARTICULO SEGUNDO.- Se crea el Consejo Editorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo objetivo será vigilar que los productos editoriales de las distintas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la misma, tengan una elevada calidad y mantengan fielmente la identidad institucional.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Editorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se integrará de la siguiente forma:

Un Presidente:	El Director General de Comunicación Social
Consejeros:	El Oficial Mayor
	El Subsecretario del Trabajo
	El Subsecretario de Capacitación, Productividad y Empleo
	El Subsecretario de Previsión Social
	El Coordinador General de Planeación y Política Sectorial
Invitados permanentes:	El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales
	El Director de Difusión de la Dirección General de Comunicación Social
	El Jefe de Departamento de Publicaciones, Medios Audiovisuales y Diseño de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Un representante de la Contraloría Interna

Los integrantes del Consejo acreditarán ante el mismo a sus respectivos suplentes, que deberán ser del nivel inmediato inferior al de ellos y que fungirán como miembros en sus ausencias.

En el Consejo Editorial podrán asistir con el carácter de invitados especiales, los representantes de las áreas editoras de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y aquellas personas que por la naturaleza de las publicaciones o de los asuntos a tratar se requiera su presencia para cumplir con los objetivos del Consejo.

ARTICULO CUARTO.- Las funciones del Consejo Editorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y de sus integrantes, así como las disposiciones relativas a la celebración y forma de sesionar, se establecerán en sus reglas de operación que emitirá el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo por el que se determina la estructura y funciones del Comité de Ediciones Oficiales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de noviembre de 1998.

TERCERO.- El seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de ediciones oficiales que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, será responsabilidad de las unidades administrativas de la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que estén a cargo de los mismos.

CUARTO.- El Consejo Editorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá sus reglas de operación, en un plazo no mayor de treinta días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dos.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.